

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Flora
Tbilisi (Georgia), 19-23 de octubre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

EXPLOTACIÓN Y COMERCIO DE *PRUNUS AFRICANA*

1. Este documento ha sido presentado por la Unión Europea (UE)*.

Antecedentes

2. El cerezo africano (*Prunus africana*) está incluido en el Apéndice II de la CITES desde el 16 de febrero de 1995. Se trata de una especie arbórea de las zonas montañosas de África tropical y Madagascar y se cosecha principalmente por su corteza, que tiene propiedades medicinales. Camerún, Uganda y la República Democrática del Congo han sido los principales exportadores de la especie en los últimos años; el principal importador es la industria farmacéutica de la UE.
3. En 2005, el Comité de Flora recomendó la inclusión de *Prunus africana* en el Examen del comercio significativo, de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13). En su 16ª reunión (Lima, julio de 2006), el Comité de Flora clasificó a *Prunus africana* de Burundi, Camerún, la República Democrática del Congo, Guinea Ecuatorial, Kenya, Madagascar y la República Unida de Tanzania de 'urgente preocupación', y recomendó que la Secretaría organizara un taller dedicado a este aspecto. El taller se celebró en Naivasha (Kenya) del 8 al 11 de septiembre de 2008, gracias a la financiación otorgada por Francia, Alemania, Italia y España. Después, y atendiendo las recomendaciones del Comité de Flora, varias de las citadas Partes publicaron un cupo de exportación nulo en espera de la finalización de sus dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y la adopción de cupos de exportación sostenibles. Las Autoridades Científicas de algunos de esos países iniciaron posteriormente la preparación de DENP de conformidad con el Artículo IV de la Convención.
4. Con el fin de obtener asistencia para realizar DENP, Camerún y la República Democrática del Congo presentaron solicitudes y recibieron ayuda del "Programa para la Aplicación de las Inclusiones en la CITES de Especies de Maderas Tropicales", ejecutado conjuntamente por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) y la Secretaría de la CITES. El programa ha sido financiado por la Unión Europea, junto con otros donantes de la OIMT (Estados Unidos, Suiza, Alemania, Noruega, Países Bajos, Japón, Nueva Zelanda y el sector privado, incluida la industria farmacéutica). Se ha realizado una considerable labor a través de este programa desde 2009 con objeto de definir y aplicar metodologías para efectuar DENP. Camerún y la República Democrática del Congo han utilizado este programa como base de su régimen de gestión y exportación de *Prunus africana*.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. Camerún pudo reanudar el comercio en 2010 con un cupo de exportación de 150.000 kg de corteza seca de la región noroccidental, que ha aumentado progresivamente desde entonces hasta un cupo de exportación nacional de 1.082.879 kg de corteza seca para el año 2015 basado en los DENP realizados en varias regiones del país. A raíz de una decisión del Comité Permanente en su 62ª reunión (Ginebra, julio de 2012), la República Democrática del Congo pudo reanudar el comercio en 2012 con un cupo de exportación de 72.000 kg, que ha aumentado desde entonces a 232.000 kg para el año 2015. Uganda publicó su primer cupo de exportación de 75.893 kg en 2009, que aumentó luego a 176.179 kg en 2011 una vez finalizados los inventarios en distritos adicionales del país.
6. En su 21ª reunión (Veracruz, mayo de 2014), el Comité de Flora recomendó de nuevo la inclusión de *Prunus africana* en el marco del Examen del comercio significativo de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre la base de posibles problemas en cuanto a la sostenibilidad de los actuales niveles de comercio.

Seguimiento de la sostenibilidad del comercio por el Grupo de Examen Científico de la UE

7. La Convención se aplica en la UE por medio del Reglamento sobre el Comercio de Fauna y Flora Silvestres (a saber, el Reglamento (CE) No 338/97). De acuerdo con esta legislación, las autoridades científicas de los Estados Miembros de la UE deben asegurarse de que los niveles actuales o previstos de comercio de especies que se importarán no tendrán un efecto perjudicial sobre el estado de conservación de la especie. Partiendo de esta base, el Grupo de Examen Científico (GEC), en el que se reúnen todas las Autoridades Científicas de la UE, examina periódicamente el estado de las especies importadas en la UE, incluida *Prunus africana*.
8. Sobre la base de esta legislación, el GEC ha verificado la sostenibilidad de las importaciones en la UE de corteza de *Prunus africana* procedentes de Camerún, la República Democrática del Congo y Uganda en los últimos años. En ese contexto, la UE ha estado regularmente en comunicación con esos tres países. Fundándose en este seguimiento y en los intercambios con los países exportadores, cada vez está más claro que se deben cumplir varios requisitos para tener la seguridad de que el comercio internacional de *Prunus africana* es sostenible. En los DENP se deben tomar en cuenta particularmente los siguientes elementos:
 - a) el diseño del muestreo para los inventarios debe adaptarse a la especie, para poder hacer una estimación apropiada de la población que se cosechará;
 - b) el conjunto de datos del inventario y la ecuación utilizada para calcular el volumen de la corteza disponible debe ser adecuado a las características de la especie;
 - c) la corteza se debe recoger empleando técnicas de aprovechamiento sostenible, como:
 - explotación de árboles con un diámetro mínimo a la altura del pecho de 30 centímetros como mínimo;
 - un tiempo de rotación suficiente para que los árboles se puedan recuperar entre dos cosechas, que puede variar dependiendo de la región de que se trate y las condiciones de crecimiento de los árboles;
 - d) la aplicación de esas técnicas de cosecha sostenible debe ser objeto de controles regulares y de la verificación del suelo, sobre la base de normas de calidad bien definidas;
 - e) Los productos exportados deben estar sometidos a un sistema de seguimiento robusto que garantice su trazabilidad desde los lugares de recolección hasta los puntos de exportación.
9. Analizando la evidencia científica disponible y comparándola con la práctica actual, el GEC tuvo conocimiento mediante varios informes¹ de las posibles cuestiones relacionadas con la sostenibilidad de la recolección y el comercio de *Prunus africana* desde la reanudación de las exportaciones en 2010. También se señaló a la atención del GEC que puede que no se hayan tomado sistemáticamente en

¹ Cunningham AB, AvanaTientcheu M-L, Anoncho VF, Nkuinkeu R and Sunderland T. 2014. Power, profits and policy: A reality check on the *Prunus africana* bark trade. Working Paper 153. Bogor, Indonesia: CIFOR; Van der Velde B (2014). Prostates, *Prunus* and policy: A remarkable tree, a contested study, and tough choices ahead ; Delvaux C (2015). Preconditions for the sustainable use of *Prunus africana* in Central Africa. SRG 72/4/1/2

cuenta los mencionados principios. Sin embargo, no hay que olvidar que algunos de esos requisitos fueron identificados recientemente, y que se requiere algún tiempo para desarrollar y aplicar herramientas prácticas. Este es en particular el caso del sistema de seguimiento a que se refiere el apartado e) anterior.

10. Tomando nota de que se dispone de información sobre los sistemas de cultivo y agroforestales, el GEC mostró también interés por el potencial que podría representar el desarrollo de plantaciones o sistemas agroforestales que intervienen en la especie como posible medio complementario de producir corteza de *Prunus africana* en forma sostenible. Esos sistemas podrían generar ingresos adicionales a los agricultores y a las comunidades locales y reducir al mismo tiempo la presión sobre los bosques naturales de la especie. A este respecto, puede haber un valor añadido en la formación de agricultores locales y silvicultores comunitarios acerca de las técnicas de reproducción vegetativa y de vivero para el desarrollo agroforestal.
11. El GEC sugirió que puede valer la pena organizar un taller internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana* en el que podrían participar los países exportadores los países importadores y partes interesadas como la OIMT, la industria y el Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR) con miras a la elaboración de recomendaciones para la recolección y el comercio de *Prunus africana*.

Recomendaciones

12. Para garantizar el comercio sostenible de *Prunus africana* y ayudar al Comité de Flora y a los países exportadores en la evaluación que se está haciendo en el marco del Examen del comercio significativo, se invita al Comité de Flora, posiblemente mediante el establecimiento de un grupo de trabajo en la 22ª reunión del Comité de Flora, a:
 - a) examinar la información contenida en los puntos 8, 9, 10 y 11 de este documento;
 - b) proporcionar orientaciones sobre los requisitos que se deben cumplir para hacer DENP para *Prunus africana* y asegurar que el comercio internacional de la especie es sostenible;
 - c) considerar si convendría preparar un proyecto de Decisiones para examinarlo en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, septiembre de 2016), lo que implicaría la organización de un Taller Internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana* (véase el Anexo al presente documento); y
 - d) considerar si son necesarias otras acciones, como la preparación de un proyecto de Resolución para examinarlo en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Proyectos de decisión presentados a la Conferencia de las Partes para su examen

Dirigida a la Secretaría

17.xx La Secretaría:

- a) organizará, a más tardar un año después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, sujeto a la disponibilidad de fondos, un Taller Internacional sobre el uso sostenible y el control del comercio internacional de *Prunus africana*, con la participación de todas las Partes pertinentes, incluidos los países exportadores e importadores, expertos en silvicultura y partes interesadas, con miras a preparar recomendaciones, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios (inclusive lo relativo al diseño del muestreo y el conjunto de datos de inventario), técnicas de cosecha sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, y perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales como posible medio complementario de producción de corteza de *Prunus africana* en forma sostenible, así como cualesquiera otras cuestiones pertinentes;
- b) recabar financiación externa, en particular de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con el fin de organizar el Taller Internacional que se solicita en el apartado a); y
- c) informar al Comité de Flora sobre las recomendaciones formuladas por el Taller Internacional, para la discusión, aprobación y adopción por el Comité de Flora.

Dirigida a las Partes exportadoras e importadoras:

17.xx Las Partes exportadoras e importadoras de *Prunus africana* cooperarán con la Secretaría en la organización del Taller Internacional proporcionando conocimientos técnicos, entre otras cosas, sobre las metodologías que se utilizarán en los inventarios, técnicas de cosecha sostenible, sistemas de seguimiento y trazabilidad, perspectivas en cuanto al desarrollo de sistemas de plantaciones y agroforestales, y una financiación voluntaria.

Dirigida al Comité de Flora

17.xx El Comité de Flora:

- a) cooperará con la Secretaría en la organización del Taller Internacional;
- b) examinará las recomendaciones del Taller Internacional para la discusión, aprobación y adopción por el Comité de Flora; y
- c) presentará un informe y formulará recomendaciones al Comité Permanente y a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.